

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Ramitado á informe del Consejo de Estado el expediente en que el Ayuntamiento de Santander se alzó contra un acuerdo de la Comision provincial, que dejó sin efecto el adoptado por aquella Municipalidad, por el cual autorizó á D. Manuel Fermentino para edificar en un terreno de su propiedad, al que afectaba el proyecto de una calle denominada *Tres de Noviembre*, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden de V. E. de 9 de Febrero último, recibida en 27, esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra el acuerdo de aquella Comision provincial, que dejó sin efecto otro de la expresada Municipalidad, por el que autorizó á D. Manuel Fermentino para edificar en un terreno de su propiedad, sito en la calle conocida con el nombre de *Tres de Noviembre*.

Resultando de certificacion expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento que desde el año de 1862 en que se autorizó la apertura de la mencionada via, determinándola los edificios ya construidos al Sur de la calle de Vargas, se concedieron permisos á varios vecinos de la capital para edificar otros, previa presentacion de planos:

Resultando del primer informe evacuado por la Comision de obras de la Municipalidad que con motivo de haber solicitado D. Prudencio Fernandez Regatillo y otros propietarios de la calle de Vargas que se impidiese la obra que Don Manuel Fermentino trataba de ejecutar interceptando la nueva via, este interesado ofreció al Ayuntamiento renunciar á la referida obra si la corporacion le abonaba un interés de 9 por 100 sobre el capital de la finca hasta la apertura general de la calle; obligándose, si se le permitia en ello la construccion, á dejar gratis el terreno necesario para la misma via tan pronto como se abriese, y á demoler lo construido sin indemnizacion alguna:

Resultando, con referencia al mismo informe, que la Municipalidad acordó en 4 de Setiembre del año último autorizar á D. Manuel Fermentino para continuar

la construccion del edificio, con la condicion de demolerlo sin indemnizacion caso de afectar á la alineacion definitiva:

Resultando que sabedores de esta determinacion los propietarios recurrentes, apelaron para ante la Comision provincial, la cual, aceptando los hechos y fundamentos del dictámen emitido por el Arquitecto de provincia, y en vista de la Real orden de 9 de Febrero de 1863, revocó el acuerdo de la Municipalidad y declaró que D. Manuel Fermentino debía sujetarse á la alineacion autorizada por anteriores resoluciones del Ayuntamiento, y á la observancia de las disposiciones vigentes, teniendo para ello en consideracion que una vez admitida la existencia del proyecto de la calle *Tres de Noviembre*, todos los edificantes tenian que sujetarse á la misma alineacion, so pena de demolicion inmediata de lo construido: que de aceptar un criterio distinto para cada propietario resultaria una irritante desigualdad en la aplicacion de las leyes del ornato, y se dificultarian y harian imposibles los proyectos de conveniencia y comodidad públicas, surgiendo reclamaciones por los perjuicios de intereses ya creados; y que las limitaciones que sufre ahora en su propiedad D. Manuel Fermentino las habian tenido ya los edificantes anteriores, contra quienes podria repetir:

Resultando que el Ayuntamiento, despues de oír nuevamente á la Comision de obras, pidió al Gobernador que suspendiese el fallo de la Comision provincial; mas como dicha Autoridad entendiese que tal acuerdo se habia hecho ejecutivo, dispuso alzarse para ante el Ministerio del dicho cargo de V. E., como lo ha verificado en 2 de Enero del corriente año, solicitando que se revoque la mencionada resolucion; que se declare el asunto de la exclusiva competencia de aquel Ayuntamiento, y se confirmen los acuerdos que tiene adoptados sobre el particular:

Vista la ley orgánica municipal y las Reales órdenes de 16 de Junio de 1854, 9 de Febrero de 1863 y 16 de Enero del año próximo pasado:

Considerando que el art. 67 de la ley orgánica municipal señala como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros servicios referentes al arreglo y ornato de la via pública, el de apertura, alineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion:

Considerando que, segun el art. 77 de la expresada ley, los acuerdos de aquellas corporaciones en asuntos de competencia

son inmediatamente ejecutivos, salvos los recursos que la misma ley determina:

Considerando que, con arreglo al artículo 161, no puede ser suspendida la ejecucion de tales acuerdos, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de la citada ley ú otras especiales; en cuyo caso, esto es, cuando ha habido infraccion, se concede recurso dealzada ante la Comision provincial:

Considerando que, al tenor de lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 164, cuando los acuerdos de los Ayuntamientos hubiesen sido apelados en virtud de lo dispuesto en el art. 161, las Comisiones resolverán sobre el fondo de los mismos, confirmándolos si á ello hubiere lugar, ó revocándolos en la parte que excediese de las atribuciones de los Ayuntamientos, debiendo en todo caso ser fundada su resolucion, con expresion de las *disposiciones legales* á ella referentes:

Considerando que del enlace y correlacion que guardan los artículos precitados se deduce que los acuerdos de la competencia de los Ayuntamientos son revocables por la Comision provincial en la via gubernativa, únicamente en los casos de infraccion manifiesta de alguna de las disposiciones de la ley municipal ú otras especiales, mas no cuando no se pruebe que ha habido tal infraccion, como acontece en el expediente resuelto por Real orden de 16 de Enero de 1873:

Considerando que en el que motiva este recurso tampoco se patentiza que haya faltado el Ayuntamiento de Santander á ley clara y terminante, ni la Comision provincial invoca otra disposicion en apoyo de su resolucion que la Real orden de 9 de Febrero de 1863, que por referirse á las obras de reconstruccion que se ejecuten en edificios no denunciados, y especialmente á las que propenden á su consolidacion, no tiene aplicacion exacta al caso de este expediente:

Considerando que la circunstancia de no haber plano oficial en aquella poblacion, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1846, no impide que el Ayuntamiento dé permisos para ejecutar nuevas construccion, puesto que en el artículo 7.º de la Real orden de 16 de Junio de 1854 se previene «que en las calles que no estén alineadas no sea obstáculo esta medida para edificar casas, siguiendo la práctica que actualmente se observa, y remitiéndose con los planos de las que se hayan de construir los de las calles con

la alineacion adoptada por los Ayuntamientos:»

Considerando que en el informe del Arquitecto provincial se asienta que en la referida capital no hay calle alguna que esté aprobada con los requisitos legales, lo cual, si bien no releva á la corporacion local de cumplir las prescripciones establecidas sobre levantamiento de planos de las poblaciones, no habria razon para invalidar las licencias de construccion que tenga concedidas sin producir una honda perturbacion en los derechos adquiridos.

Y considerando, finalmente, que el permiso otorgado á D. Manuel Fermentino para edificar en la calle del *Tres de Noviembre* fué con la precisa condicion de demoler la nueva obra si entorpecia la alineacion de la calle, y sin derecho á indemnizacion alguna, con lo cual quedaron perfectamente á salvo los intereses generales de la poblacion y los privados de los propietarios que tienen casas en la misma via;

La Seccion opina que, declarándose firme el acuerdo del Ayuntamiento de Santander, se deje sin efecto el de la Comision provincial; previniéndose á la corporacion local que en el plazo más breve posible acuerde sobre la alineacion definitiva de la calle de que se trata, previos los requisitos y formalidades prescritos en las disposiciones vigentes.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

### SEGUNDA SECCION

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Administracion provincial de Fomento. Circular.*

A fin de que los encargados de ejecutar los trabajos geodésicos de esta provincia no encuentren impedimento alguno por parte de las Autoridades municipales, los Sres. Alcaldes prestarán á los Sres. D. Pedro Sanchez Tirado y Don Eduardo Batalla de Aquino, Jefes de se-

gunda y tercera clase respectivamente del Cuerpo de Topógrafos, y á los señores D. Camilo Soto y D. Ricardo García, Oficiales segundos de dicho Cuerpo, todos los auxilios necesarios para la ejecución de tan importantes trabajos.

Madrid 30 de Abril de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro de todo el tocino que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de una peseta 63 céntimos de ídem cada kilogramo, fianza provisional de 2.819 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 40, correspondiente al 16 de Febrero último, que además estará de manifiesto en Secretaría, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 30 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar de nuevo á subasta el suministro de todo el arroz que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al tipo de 76 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 1.991 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 38, correspondiente al 13 de Febrero último, que además estará de manifiesto en la Secretaría, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no feriados.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 30 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca de nuevo á subasta la adquisición de 2.000 kilogramos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, al tipo de 2 pesetas 61 céntimos de ídem cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 522 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 50, fecha 27 de Febrero último, que estará de manifiesto en Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 30 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

## QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo tenido lugar la subasta pública de los tabacos procedentes de comiso, anunciada en este BOLETIN para el 30 del presente, por causas ajenas á esta Administracion, se previene que se verificará mañana 1.º de Mayo, á la una de la tarde; debiendo entenderse que se considerarán divididos en cuanto sea posible, los cigarrillos en lotes de 5 kilogramos, la picadura en id. de 5 libras, y los cigarros en id. de 100 tabacos (cigarros).

Se advierte asimismo que en lugar de los 1.800 cazadores brown, fábrica de Cabañas y Carvajal, anunciados, se sacarán 1.800 brevas brown, de dicha fábrica.

Madrid 30 de Abril de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo tenido resultado la subasta verificada en esta capital el día 22 del actual para la contratacion del suministro de 4.000 mantas de abrigo con destino á los confinados en los presidios de la Nacion, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, y hora de la una en punto de la tarde, para la segunda subasta que deberá tener lugar en el local destinado al efecto en este Ministerio, al objeto de contratar el referido servicio con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 4.000 mantas de abrigo con destino á los establecimientos penales de la República.

1.º La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 4.000 mantas de abrigo de lana pura, de tercera clase, bien hilada y torcida, de tejido asargado, abatanadas, limpias y descargadas de todo ingrediente ó aceite, sin mezcla alguna de esparto, pita, estopa, cáñamo, crin, pelote, lana muerta ú otras materias extrañas, de produccion española, con un tamaño cuando ménos de dos metros 28 centímetros de largo, y un metro 45 centímetros de ancho, del peso de tres kilogramos, todas en perfecto estado de sequedad y conforme á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en la Direccion general de Establecimientos penales.

2.º La entrega de dichas mantas ha de hacerse precisamente en el almacén general de efectos de presidios y dentro de los plazos siguientes: las primeras 1.000 mantas hasta el 24 de Mayo próximo venidero; las segundas 1.000 mantas hasta el 4 de Junio inmediato, y las 2.000 mantas restantes hasta el 14 del mismo, verificándose los reconocimientos y recepcion á presencia y completa satisfaccion del funcionario ó funcionarios que delegue al efecto la Direccion general, y con asistencia de uno ó más peritos nombrados por la misma con el solo fin de ilustrar la opinion de aquellos en los casos, dudas y contiendas que se susciten y afecten á la parte facultativa del arte ó industria.

3.º Al verificarse por el contratista la entrega de las mantas y reconocidas que sean en los términos prescritos en la condicion anterior, emitirán los peritos el correspondiente informe para que en el caso de ser iguales en un todo al tipo-modelo y de reunir las circunstancias estipuladas, se proceda á su recepcion, librándose á favor del contratista certificacion de buena y cabal entrega, á fin de que en su vista se le expida el oportuno libramiento para el abono de su importe.

4.º Si el contratista no entregase las mantas en los plazos marcados en la condicion 2.º, la Direccion general le impondrá una multa por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de dos, podrá el Sr. Ministro de la Gobernacion decretar la rescision del contrato con pérdida de toda la fianza.

5.º Si del reconocimiento de las mantas que el contratista haya entregado resultasen algunas que no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictámen en el término de tercer día despues de serle notificado, retirará las desechadas, y dentro de los nueve días siguientes las repondrá con otras que reúnan las expresadas condiciones y sean admisibles segun contrato; pero si el contratista no se conformase y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, se nombrará un perito por aquel y otro por la Direccion general, la cual en todo caso, y aun en la de discordia, con vista del informe que los peritos emitiesen, resolverá sobre la admision ó no admision de las mantas, pudiendo el contratista en el término fatal de ocho días naturales desde que se le haga saber lo sucedido, incoar el recurso de alzada ante el Ministerio, cuya resolucion será definitiva. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas y reclamaciones que con tal motivo puedan suscitarse se decidirán por la Direccion general, y asimismo tendrá aquel derecho á utilizar el mencionado recurso en la forma y clase expresada.

6.º Cuando las mantas que hubiese repuesto el contratista despues del segundo reconocimiento no reuniesen tampoco las condiciones de contrata, segun el parecer de los peritos y funcionarios que las reconociesen, en conformidad á lo dispuesto en las condiciones precedentes, podrá el Sr. Ministro de la Gobernacion declarar la rescision del contrato á perjuicio del contratista y disponer se haga efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase.

7.º Para garantir la seguridad del contrato consignará el contratista en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.400 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado al tipo regulador prevenido en las disposiciones vigentes, cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectivas la Direccion general de Establecimientos penales las multas que acordase imponerle por las faltas expresadas en la condicion 4.º y por las que en su concepto no merezcan más severa correccion.

8.º La subasta para contratar las 4.000 mantas de que queda hecho mérito, se elebrará en esta capital y en la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, á la una de la tarde del 6 de Mayo próximo, ante el Notario público, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general, ó quien dele-

gue al efecto, anunciándose con la debida anticipacion en la *Gaceta, Diario de Avisos* de esta capital y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.º El precio máximo será el de 16 pesetas por cada manta, no admitiéndose proposicion que exceda de ese precio.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasado la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las proposiciones que no estén conformes en un todo con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas enteramente iguales al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos en metálico ó valores del Estado la cantidad de 2.560 pesetas. Las cartas de pago del depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase y del alza ó baja del precio, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, copias testimonias y demás instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato.

13. Igualmente satisfará el rematante el importe de los gastos de insercion en el *Diario de Avisos* de Madrid y pliego de condiciones de la presente subasta.

14. El remate no será válido hasta que merezca la aprobacion del Excmo. señor Ministro del ramo; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento que le sea admitida por el Tribunal de subasta.

15. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la tercera subasta, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., segun el cual se contratan 4.000 mantas de abrigo con destino al servicio de los establecimientos penales de la Nacion, se compromete á entregarlas al precio de..... pesetas por cada una de ellas y en los plazos, bajo las condiciones y en los términos prefijados en el citado pliego.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de 2.560 pesetas hecho en la Caja general, segun lo prevenido en la condicion 10 del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

**PRIMER BATALLON FRANCO-TIRADORES DE PIERRAD.**

*Comision liquidadora.*

Autorizada competentemente esta Comision por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en comunicacion de 17 del actual, para proceder a la venta en subasta pública al objeto de enajenar las prendas y otros efectos que existen en el almacén procedentes del extinguido primer batallon Franco-tiradores de Pierrad, cuyo detalle, número y precio de cada uno se expresan a continuacion, la Comision ha acordado tenga lugar esta a las dos de la tarde del viernes dia 8 del mes de Mayo próximo, en el local que ocupan las oficinas, sito en el dormitorio núm. 3 del cuartel de San Francisco de esta plaza.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en dicho local y a la expresada hora, adjudicándose en el acto los efectos de que se trata al más beneficioso postor, siempre que las proposiciones cubran el precio de su tasacion.

*Efectos existentes.*

	Peset.	Cénts.
159 capotes de paño gris azul, uno. . . . .	12	50
38 morrales lienzo, con funda de hule, á. . . . .	1	50
83 gorras de cuartel, á. . . . .	1	50
16 chaquetas interiores, paño gris, á. . . . .	8	00
Un par calzoncillos de algodón. . . . .	1	00
36 botas para vino, á. . . . .	1	50
Cuatro cornetas con el juego cordones, á. . . . .	12	50
Un clarinete. . . . .	62	50
Una tromba. . . . .	42	50
Cuatro cornetines, á. . . . .	62	50
Un fricorno. . . . .	62	50
Tres trombones, á. . . . .	67	50
Dos bombardinos, á. . . . .	62	50
Un bajo. . . . .	87	50
Dos cajones de embalar, á. . . . .	1	00
Siete serones. . . . .	6	00

Madrid y Abril 27 de 1874. — V.º B.º — El Comandante Jefe de la Comision, Gonzalez. — El Comandante Jefe del Detall, Francisco Lafuente.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 17 de Abril corriente esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideren necesarios para las obras de reparacion del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero ó accio-

nes de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874. — El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideren necesarios para las obras de reparacion del Archivo Central de Alcalá de Henares, se comprometo a tomar a su cargo la dicha contrata con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la adquisicion de dichos suministros.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto conocido con el nombre de Casimiro, que viste de artesano, de unos 40 años de edad, color moreno, estatura regular, y el cual es matutero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado a prestar declaracion en causa que en union de otros se le sigue por estafa al Ayuntamiento en los derechos de consumos y otros excesos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 27 de Abril de 1874. — Juan de Aldana. — El actuario, Juan Valles.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

D. Matias Rico, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pascual Fuentes, cuyas señas personales se ignoran, el cual consignó siete cajas en la estacion del ferrocarril de Campanillas con direccion a esta capital, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario a prestar su pri-

mera declaracion en causa criminal de oficio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que há lugar.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1874. — L. Matias Rico. — Por mandado de su señoría, José Maria I. Sierra.

D. Matias Rico, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al presbitero D. Facundo Buices Giron, Capellan Colector que fué del Hospital general de esta capital, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario a prestar su primera declaracion en causa criminal de oficio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que há lugar.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1874. — L. Matias Rico. — Por mandado de su señoría, José Maria I. Sierra.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dada en los autos de testamentaria y abintestato concursados de D. Claudio y D. Antonio Sanz y Barea, se ha señalado el dia 30 de Mayo próximo, y hora de la una, para la junta de graduacion de los créditos reconocidos.

Lo que se hace saber por el presente a los acreedores para que concurran a dicha Junta por si ó por persona legalmente autorizada que les represente.

Madrid 27 de Abril de 1874. — V.º B.º — El actuario, Basilio Montoya.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en los autos de concurso voluntario de Don Francisco Soro y Rubio, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del mismo para que comparezcan por si ó por medio de apoderado en dicho Juzgado con los títulos de sus créditos el 20 de Mayo más próximo, a las dos de la tarde; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1874. — V.º B.º — El Escribano, Gutierrez. 128—32

*Juzgado municipal del distrito de Palacio.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal de este distrito, se cita al joven de ocho años llamado José Maria Sanchez, y a Joaquin Piñuelas Barreno, para que comparezcan en este Juzgado el dia 4 de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde, a la celebracion de un juicio de faltas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1874. — José Soto Moral.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

En virtud de providencia del señor D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, se cita, y llama a las personas que en la tarde del dia 3 del actual se encontraron en la quinta del Espiritu Santo, término de Vicálvaro, y puedan dar razon del autor de la lesion causada a

Vicente Gordejo y Rocha, a fin de que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaracion.

Alcalá de Henares 27 de Abril de 1874. — El actuario, Antonio Sedeño.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en el sumario formado contra Patricio Perez y Rodriguez y José Macias Guerrero por el delito de homicidio en la persona de Antonio Carmona y Fernandez, se dictó el auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Por ante mí el Escribano dijo su señoría que debe declarar y declara terminado este sumario, y mandar se remita con todas las piezas de conviccion a la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del distrito, que con intervencion del Jurado es la competente para conocer del delito que se persigue, poniendo este auto en conocimiento del Ministerio fiscal de este partido y notificándola a las partes, a quienes se emplaza para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante dicho Tribunal.»

Dicho auto fué dictado en 6 del actual, y habiendo practicado varias diligencias en averiguacion del José Macias Guerrero, que se halla ausente, se le cita y emplaza por medio del presente para que en el término de 10 dias comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del distrito de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 24 de Abril de 1874. — Ildefonso Lopez Aranda. — Por su mandado, Inocente Mondéjar.

**AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

Conforme a lo acordado por esta Excelentísima Corporacion, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, el dia 25 de Mayo próximo, a la una de la tarde, tendrá lugar la subasta por pujas a la llana para la venta del solar número 29 novisimo, 45 antiguo, de la calle de Preciados, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados hasta el del remate.

El solar mide una superficie de 191 metros 63 decímetros cuadrados, ó sean 2.465'25 piés cuadrados, y ha sido tasado por el Arquitecto municipal de la Seccion en 67.876 pesetas y 87 céntimos, cuya tasacion ha de servir de tipo para la subasta.

Todo el que desee ser admitido como licitador deberá acreditar haber depositado previamente en la Tesoreria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 de la tasacion. A los licitadores en quienes no recaiga la adjudicacion, les serán devueltos sus respectivos resguardos tan pronto como se dé por terminado el acto.

Madrid 22 de Abril de 1874. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

*Alcaldia popular de Mostoles.*

En la madrugada de ayer y por el guarda municipal de esta villa ha sido hallada en la carretera de Extremadura, a dos kilómetros del pueblo, una mula

negra, cerrada, de alzada como cuatro dedos sobre la marca, sobada ó rozada de los aparejos, con rodillera en la mano izquierda, junto á ella una albarda con cubierta, sin cincha, dos sudadores, un capote de los llamados de monte con cuello y sobre él un perro negro, acorbatado, grande.

La persona á quien perteneciesen dicha mula y efectos podrá recogerlos en esta Alcaldía, previa justificación y abono de gastos.

Móstoles 28 de Abril de 1874.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

## SÉTIMA SECCION

### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1874.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre la Audiencia de Valencia y el Gobernador sobre sustracción de leña en el monte comunal de Albaida. (Num. 93).

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando procedente el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pérez Martín contra un acuerdo de la Comisión provincial de Leon (102).

#### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

**Cárceles.**—Orden encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan una relacion detallada de todos los rematados para presidio que existan de tránsito en sus cárceles respectivas (101).

**Carreteras.**—Se concede un plazo de 15 dias para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente los dueños de los terrenos que ha de atravesar la carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremera (101).

**Ferro-carriles.**—Orden mandando abonar á la Empresa del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia 286.148 pesetas por las obras ejecutadas en dicha línea en el mes de Marzo próximo pasado (96).

**Fomento.**—Subastas de pastos en términos de Collado Mediano y Rascafría, en esta provincia (90).

Circular comunicada por el Ministerio de la Gobernación remitiendo dos modelos á que han de sujetarse los Ayuntamientos para la formación de los testimonios de valores de subsistencias que se suministran al ejército (95).

**Hacienda.**—Circular recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el cumplimiento de las operaciones preliminares para la formación del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico (97).

**Montes.**—Subasta de pastos del monte titulado La Herreria, término de San Lorenzo del Escorial (90).

**Reserva de ejército.**—Circular poniendo en conocimiento de los interesados la orden del Poder Ejecutivo de la República, por la cual se dispone se admita la redención á metálico de los mozos de la reserva de 1873 que estuviesen en las filas hasta el 2 de Mayo próximo (90).

**Vigilancia.**—Circular recordando el más exacto cumplimiento del reglamento relativo al servicio doméstico de Madrid (82).

Otra ampliando por 15 dias más el plazo concedido en la circular á que se refiere el párrafo anterior (91).

Edicto llamando á los que se crean con derecho á varios efectos de iglesia recogidos por los dependientes de la ronda en las inmediaciones del barrio de La Prosperidad (97).

Otro encargando á las Autoridades la busca del demente D. Adolfo Izquierdo (99).

Otro mandando á las Autoridades y dependientes de orden público la busca, detención y remisión al Gobierno civil de D. Francisco Fernández Mondeglia (100).

#### Diputación provincial de Madrid.

Circular reclamando de los Alcaldes de los pueblos que se citan los datos sobre amillaramientos á que se refiere el decreto de 1.º de Mayo próximo pasado (78).

Edicto fijando un plazo de 15 dias á los que tengan que hacer alguna reclamación contra los fallos de los Ayuntamientos sobre servicio de la Milicia nacional (78).

Certificación de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero próximo pasado (78).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el dia 17 de Marzo del presente año (78).

Pliego de condiciones para la enajenación del cisco sobrante que existe en la Despensa del Hospicio de Madrid (78).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los dias 14 y 18 de Marzo de este año (79).

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el presente mes de Abril (80).

Circular dirigida á los Ayuntamientos que se citan reclamándoles varios datos necesarios para la aprobación de sus cuentas respectivas (82).

Edicto concediendo un plazo de 15 dias á los individuos que se mencionan para satisfacer lo que adeudan por trabajos hechos en la Imprenta del Hospicio (82).

Edictos sacando á subasta la construcción de un ramal de camino desde el pueblo de Vallecas á la estación del ferro-carril, y la de uno vecinal de Chinchón á Villaconejos (83).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el dia 20 de Marzo del presente año (85).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el dia 21 del expresado mes (85).

Idem id. de las celebradas por dicha Comisión los dias 23 y 24 del citado mes (86).

Aviso poniendo en conocimiento del público que el dia 15 de Abril se verificará el sorteo para amortizar 43 acciones del empréstito para carreteras contratado en 1857 (87).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los dias 26, 27 y 30 de Marzo del corriente año (87).

Idem id. de la celebrada por la Diputación el dia 6 de Abril del expresado año (88).

Idem id. de las celebradas por la Comisión provincial los dias 31 de Marzo y 4 de Abril del presente año (90).

Idem id. de la celebrada por la expresada Comisión el dia 8 del mismo mes y año (91).

Idem id. de la celebrada por la Dipu-

tación provincial el dia 10 del expresado mes (92).

Acta del sorteo celebrado para la amortización de 43 acciones del empréstito para carreteras contratado en 1857 (94).

Aviso para proceder al señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo á que se refiere el párrafo anterior (94).

Circular llamando á los que quieran desempeñar las funciones de comisionados de apremio en los pueblos de la provincia, previa presentación de los documentos que en la misma se mencionan (94).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 11 de Abril del corriente año (94).

Anuncio sacando á subasta por segunda vez el cisco sobrante que existe en el Hospicio de Madrid (94).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el dia 14 de Abril del corriente año (95).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el dia 15 del expresado mes (96).

Idem id. de la celebrada por la Diputación el dia 17 del mencionado mes (98).

Estado de la recaudación é inversión de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del año económico actual (99).

Edictos señalando el dia 4 del mes de Mayo del presente año para las subastas de toda la carne de vaca y carnero, carbon de encina, judías y leña de encina y pino que necesiten durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia (100).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el dia 21 de Abril del presente año (101).

Edictos señalando el dia 7 del mes de Mayo del corriente año para la subasta de los garbanzos, aceite y patatas que necesiten durante un año los establecimientos de Beneficencia provincial, y del pan que se consuma en el Hospicio y Colegio de Desamparados durante el mismo tiempo (101).

#### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Circular ampliando hasta el dia 30 de Abril del corriente año el plazo para aspirar al premio ofrecido por el Profesor jubilado de El Pardo, D. Elias José González (85).

Otra señalando un mes de término para la presentación de solicitudes á las Escuelas de ambos sexos vacantes en la provincia, cuyos ejercicios de oposición se han de verificar en el mes de Mayo del presente año (100).

#### Audiencia territorial de Madrid.

Adición á la lista de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado que ha de reunirse en esta capital el dia 4 de Mayo del corriente año (97).

#### Dirección general de Rentas estancadas.

Circular poniendo en conocimiento del público la clase del sello en que han de extenderse los contratos de arrendamiento de fincas (82).

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

Lista de los vencimientos de Marzo del presente año por pago de bienes nacionales (79).

Circular encargando la mayor activi-

dad en la renovación por mitad de las Juntas periciales de los pueblos de la provincia (80).

Otra poniendo en conocimiento de los interesados varias reglas para el reintegro del importe de los sellos que hayan debido emplear en las obligaciones, libros, actas y demás documentos que debieran llevarlos (80).

Otra concediendo un plazo de 15 dias para el pago de las cuotas correspondientes al empréstito nacional de 175 millones de pesetas (80).

Pliegos de condiciones para el arriendo de fincas situadas en términos de Guadarrama y Navacerrada (88).

Circular poniendo en conocimiento de los interesados la orden dictada por el Poder Ejecutivo de la Nación mandando admitir para pago de las contribuciones ordinarias los recibos entregados por caballos requisados (88).

Pliegos de condiciones para el arriendo de fincas situadas en término de Los Molinos (89).

Idem id. para el arriendo de los pastos del terreno titulado Caz Viejo, término de Ciempozuelos (91).

Edicto sacando á pública licitación la venta de frutos y pastos de las huertas de la Montaña del Príncipe Pio comprendidas dentro del terreno que fué vaquería (93).

Circular poniendo en conocimiento de los contribuyentes que el dia 1.º de Mayo se procederá por los Delegados del Banco de España á la cobranza de contribuciones por el cuarto trimestre del corriente año económico (93).

Subasta de varias clases de tabacos habanos procedentes de comiso (99).

Circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenándoles remitan en término de cuatro dias certificación expresiva de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado (101).

Pliego de condiciones para el arriendo de los pastos del punto denominado calle Larga, en Aranjuez (101).

Idem id. para los del sitio titulado Calle de Toledo, situado en el mismo punto (101).

Idem id. para el arriendo de un cuarto segundo de la casa núm. 27 de la calle del Rey, en San Lorenzo del Escorial (101).

Aviso excluyendo la finca titulada *Herren del Regidor* del arriendo de fincas que en término de Navacerrada se ha de verificar el 17 de Mayo del presente año (101).

Circular poniendo en conocimiento de los Sres. Alcaldes que no habiéndose conformado la Dirección de Contribuciones con la división en dos plazos del repartimiento del 5 por 100 del importe de los ingresos municipales, y mandando en su consecuencia que sea en tres iguales, deben ingresar en la Caja de la Administración en la primera semana del próximo Mayo el importe de las dos terceras partes del cupo del mencionado repartimiento (103).

Otra concediendo un plazo de 10 dias á los Sres. Alcaldes para que solventen los descubiertos en que se encuentren por el 20 por 100 de los bienes de propios que al Estado corresponde, y para la remisión de las certificaciones trimestrales que marca la ley (103).

# EXTRAORDINARIO

AL

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 104.

Viernes 1.º de Mayo.

Año de 1874.

Las posiciones inexpugnables de San Pedro Abanto, Santa Juliana, Galdames, Córtes, Montaña, con sus triples trincheras, están ya en poder de los soldados de la libertad y del progreso.

El más firme baluarte del absolutismo intransigente, implacable, cae por tierra ante el empuje irresistible del Ejército Nacional, que, al renovar los laureles de la pasada guerra civil, salva la obra de la civilización, la obra del derecho moderno, los grandes intereses creados en cincuenta años de lucha y de sacrificios.

Los tenaces partidarios de un régimen que pasó, los que aspiraban á levantar sobre un monton de ruinas empapadas en sangre de hermanos una España oficial que nos avergonzaria ante Europa, á erigir la guerra civil en situacion permanente, acaban de recibir nuevo y quizás definitivo desengaño.

Un patriota ilustre, un General invicto, el Duque de la Torre, como en 1836 el General Espartero, personifica la victoria con todas sus grandes consecuencias.

Hoy como ayer, el bizarro cuanto experimentado General Marqués del Duero coopera con su notoria pericia, con sus altas condiciones militares al más pronto y decisivo resultado de la campaña.

¡Gratitud inolvidable debe el país al General en Jefe del ejército, que desde el primer puesto del Estado se traslada en persona al teatro de la guerra en momentos de angustia para arriesgar su reputacion militar, su vida en defensa de la patria y de las instituciones, cuya guarda le ha sido confiada!

¡Gratitud inolvidable debe el país al General Concha, cuya abnegacion, poniéndose, no obstante su alta jerarquía militar, á las órdenes de su antiguo compañero de armas, es comparable solamente á su esclarecido patriotismo!

¡Honor á los Generales que han derramado su sangre en combates anteriores; honor á aquellos que les han sucedido en los mandos, á cuantos han contribuido, Jefes y Oficiales, al éxito de tan gloriosa jornada, y al soldado sin nombre que sacrifica su vida por la patria y por la libertad, llevando el cumplimiento de su deber al heroísmo!

El partido liberal, la Nacion entera les debe admiracion cariñosa y eterno agradecimiento.

Hé aquí los despachos referentes á tan glorioso suceso, comunicados á este Gobierno por diferentes Autoridades:

*Despacho de San Martin á las seis de la mañana.*—Nuestras tropas ocupan ya las formidables posiciones de Montaña, Santa Juliana, San Pedro Abanto y los montes de Galdames.—Es copia.

Mayo 1.º, á las ocho de la mañana.—*Gobernador Vizcaya y Santander á Ministro Gobernacion.*—Tomadas por tropas del Gobierno en la noche anterior todas las alturas de Galdames, Santa Juliana, San Pedro Abanto y Montaña grande y pequeño.—Es copia.

*Ministro Gobernacion, Gobernadores.*—A las seis de la mañana de hoy dicen de San Martin: «Nuestras tropas ocupan ya las formidables posiciones de Montaña, Santa Juliana, San Pedro Abanto y los montes de Galdames.» Formidable batalla dada anoche por todos los cuerpos en una extensa línea. Victoria completa y brillante. Espero comunicar muy pronto á V. S. la entrada en Bilbao de los heroicos soldados que mandan los dignísimos Generales Duque de la Torre y Concha.

SAN MARTIN 1, 8-30 minutos.—*Al Ministro Gobernacion, Delegado especial Sr. Zugasti.*—El movimiento estratégico de nuestra ala derecha, llevado á cabo ayer tarde por la division Palacios, el segundo y tercer cuerpo de ejército sobre los montes de Galdames, hizo que anoche á las diez y media coronasen nuestras tropas las crestas de Galdames, quedando flanqueadas las posiciones del valle de Somorrostro. Los carlistas han hecho vivo fuego durante la noche sobre nuestro centro y ala izquierda, pero esta mañana han abandonado el Montaña, San Pedro Avanto, Santa Juliana, trincheras del ferro-carril, y nuestras tropas han ocupado estos puntos y siguen explorando el terreno enemigo.—Se está colocando la línea telegráfica.—Es copia.

SAN MARTIN 1.º.—Carlistas abandonaron Portugaleta. Vapor *Cuatro amigos* viene de allí; botes entraron con gente; todas posiciones abandonadas por carlistas. Bilbao es nuestro.—Es copia.

Se acaba de recibir en el Ministerio de la Guerra el siguiente telegrama:

«SAN MARTIN 1.º de Mayo, á las 6 horas 10 minutos de la mañana.—*El General en Jefe al Ministro de la Guerra.*—Como resultado de la jornada de ayer, al amanecer el enemigo se retira de las posiciones de nuestro frente y derecha: ocupan las tropas del General Letona los reductos de San Fuentes, San Pedro Abanto y Santa Juliana.

Por la derecha hemos ocupado toda la cordillera de Galdames. Empiezo á dar las órdenes para mover todo el material hácia Portugaleta y poner estos cuerpos en contacto con los del Marqués del Duero y Laserna. Felicito á V. E. y al Gobierno.»

En contestacion al anterior telegrama, el señor Ministro de la Guerra ha dirigido el siguiente al General en Jefe del Ejército del Norte.

«Las hábiles maniobras ordenadas por V. E., y tan admirablemente ejecutadas por esos sufridos y valerosos soldados, han salvado á la heroica Bilbao y ofrecido á la patria uno de sus más gloriosos dias. Miétras el país saluda entusiasmado á sus hijos predilectos, cúmpleme adelantar sus felicitaciones enviando la del Gobierno y la mia al digno caudillo, á sus experimentados Generales y Jefes, y á esas tropas modelo de disciplina y de bravura, que han asegurado de hoy más y para siempre la libertad del pueblo español.»

Madrid 1.º de Mayo de 1874.

El Gobernador de la Provincia,  
J. Luis Albareda.